

y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**17069** REAL DECRETO 976/2001, de 3 de agosto, por el que se indulta a don Manuel Ocaña Torres.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ocaña Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 25 de enero de 1999, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte, lesiones y daños, a la pena de un año y seis de prisión menor y privación del permiso de conducir durante tres años, y un delito de omisión del deber de socorro, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conmutar a don Manuel Ocaña Torres las penas privativas de libertad impuestas, por otra única de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo del normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**17070** REAL DECRETO 977/2001, de 3 de agosto, por el que se indulta a don Manuel Perea Álvarez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Perea Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 9 de diciembre de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conmutar a don Manuel Perea Álvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de nueve meses de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 400 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**17071** REAL DECRETO 978/2001, de 3 de agosto, por el que se indulta a don Rafael Rabasco Corvillo.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Rabasco Corvillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 14 de diciembre de 1999, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 20 de Madrid, de fecha 12 de julio de 1999, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación y uso de arma, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conmutar a don Rafael Rabasco Corvillo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**17072** REAL DECRETO 979/2001, de 3 de agosto, por el que se indulta a don Andrés Todo Catalá.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Todo Catalá, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 2 de junio de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, de fecha 4 de junio de 1996, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por Auto de Revisión de fecha 15 de enero de 1999, le sustituyó la pena por la de dos años y seis meses de prisión, por hechos cometidos entre los años 1981 y 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conmutar a don Andrés Todo Catalá la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**17073** REAL DECRETO 969/2001, de 3 de agosto, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Marina Ruiz Maza.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Marina Ruiz Maza y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Marina Ruiz Maza, con vecindad civil de Derecho común,

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**17074** REAL DECRETO 970/2001, de 3 de agosto, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Robertina María Marta Calatrava Marangoni.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Robertina María Marta Calatrava Marangoni y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Robertina María Marta Calatrava Marangoni, con vecindad civil de Derecho común,

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA